

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de 2020

AUMENTO DE ALIMENTOS No. 110013110003-2020-00232-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, iniciada a través de apoderad (o-a) judicial por YUDY MARCELA MORENO GIRALDO, en contra del señor CARLOS ALBERTO CALLEJAS CEGUEÑAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1.- Alléguese copia autentica del acta de conciliación en la que fue fijada la cuota alimentaria que se pretende aumentar. Lo anterior, dado que la aportada a folio 5, corresponde a una constancia de NO ACUERDO y en el acta de conciliación que obra a folio 6, se acordó únicamente sobre la custodia de los menores, mas no sobre los alimentos.

2.- Allegar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los menores CARLOS ANDRÉS y CARLOS STIVEN VALLEJO MORENO, de conformidad a lo normado en el art. 137 del C. C.

3.- Adecúese la demanda, de acuerdo con el tipo de proceso (aumento de cuota alimentaria) que se pretende iniciar, pues de su lectura lo que se colige es que pretende la fijación de cuota alimentaria, por lo que resulta incoherente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 57 HOY 28 DE JULIO DE 2020



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA